

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2022-MPHCO/O

Huánuco, 29 de abril 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2022; los Informes Legales N°s. 332 y 375-2022-MPHCO-GAJ, del 11 y 25 de abril de 2022, respectivamente, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 09-2022-MPHCO/A, del 22 de abril de 2022, del Despacho de Alcaldía; Informe N° 0489-2022-MPHCO-GDLOT, del 16 de marzo de 2022, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 516-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 15 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 035-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, del 14 de marzo de 2022, del Jefe del Área de Pool de Maquinaria; el Memorial de fecha 25 de febrero de 2022, presentado por las autoridades del Caserio de Cancalla del Centro Poblado de Malconga, distrito y provincia de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 868-2016-MPHCO/A, de fecha 28 de setiembre de 2016, se aprueba la **Directiva N° 012-2016-MPHCO: "Procedimientos para el Uso y Control de los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco - 2016"**, en el cual en el numeral 7.4. Solicitudes de Apoyo brindado con Vehículos y/o Maquinarias y Equipos, establece lo siguiente: **"a) Las solicitudes de apoyo con vehículos y/o maquinarias pesadas, a entidades ajenas a la Municipalidad Provincial de Huánuco, independientemente del tiempo a utilizarse, procederán siempre que exista disponibilidad del equipo mecánico y que estos se encuentren operativos, el cual debe contar con la autorización del Alcalde, con opinión favorable del Gerente Municipal y la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, dando cuenta al Concejo Municipal. Solo en casos de emergencia se obviará el trámite establecido sienta el Alcalde quien autorizará el uso, cuando el periodo es mayor a quince (15) días, será necesario la suscripción de un Convenio"**. (Subrayado y cursiva propio).

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018**, se aprueba la Actualización del "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" y el **"Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2018"**, en el cual se señala en el numeral 2) del TUSNE - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Servicio de "Alquiler de Maquinarias pesadas y equipo liviano (por hora)".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de ley. No es tasa, el pago que se recibe por un servicio de índole contractual". (Subrayado propio).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202207847, de fecha 28/02/2022, el Sr. Sergio Aguirre Soto, en su condición de Presidente y el Sr. Juan de la Cruz Manuel Tolentino, en su condición de Tesorero, del Caserío de Cancalla del Centro Poblado de Malconga, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, solicitan el apoyo de maquinarias pesadas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con fines de realizar trabajos de Mejoramiento del Camino Vecinal en dos tramos de Malconga hasta Vilcabamba y de Malconga hasta Cancalla, longitud total 12+000 km.

Que, con Informe N° 035-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, de fecha 14 de marzo de 2022, el Jefe de Área de Pool de Maquinarias, señala que, se constituyó al Caserío de Cancalla, ubicado a 27+000 km., constatándose en físico que el camino vecinal se encuentra erosionado por acumulaciones de las aguas pluviales por falta de mantenimiento y limpieza de las cunetas que están obstruidas, por tal razón los interesados necesitan el apoyo de las maquinarias pesadas para que realicen los trabajos de mejoramiento de la carretera, por el tiempo de cinco (5) días c/u= 160 h/m.

Que, también pone de conocimiento que, los solicitantes del Caserío proporcionarán lo siguiente, Guardianía para las maquinarias pesadas durante la ejecución de la actividad en apoyo; combustible para las maquinarias pesadas por la cantidad de 675 galones de petróleo; mano de obra no calificada (personal peones cantidad cinco por día y por cinco días), y alimentación para los operadores y movilidad para el traslado de los operadores de ida y vuelta.

Que, con Informe N° 0489-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, señala que, en coordinación con el Sr. Sergio Aguirre Soto, en su condición de Presidente del Caserío de Cancalla del Centro Poblado de Malconga, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, ya no necesitarán la maquinaria pesada de Motoniveladora 120G-CAT, por lo cual se descartó el cálculo presentado en el Informe del Jefe de Pool de Maquinarias, siendo el monto final del apoyo de S/ 10,553.40 (Diez Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 40/100 Soles).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 375-2022-MPHCO-GAJ, del 25 de abril de 2022, señala que, término correcto a la petición del Sr. Sergio Aguirre Soto, en su condición de Presidente y el Sr. Juan de la Cruz Manuel Tolentino, en su condición de Tesorero, del Caserío de Cancalla del Centro Poblado de Malconga, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, correspondiente al apoyo de maquinarias pesadas, para realizar trabajos de Mejoramiento del Camino Vecinal en dos tramos de Malconga hasta Vilcabamba y de Malconga hasta Cancalla, longitud total 12+000 km., es la "EXONERACIÓN", y no como erróneamente se indica como "apoyo de maquinarias pesadas", toda vez que el alquiler de maquinarias pesadas corresponde a un "Servicio" que se encuentra establecido en el numeral 2) del TUSNE - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Servicio de "Alquiler de Maquinarias pesadas y equipo liviano (por hora), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018; esto significa que el Texto Único de Servicios No Exclusivos es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos, siendo tributos (tasas o derechos) creados por la Entidad, es decir, el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios, siendo el caso que, los recurrentes solicitan la exoneración de pago para la prestación de este servicio para realizar trabajos de mejoramiento del Camino Vecinal en los dos tramos de Malconga hasta Vilcabamba y de Malconga hasta Cancalla, siendo ello una obra de naturaleza pública.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR POR ERROR EN LA CALIFICACIÓN la petición del Sr. Sergio Aguirre Soto, en su condición de Presidente y el Sr. Juan de la Cruz Manuel Tolentino, en su condición de Tesorero, del Caserío de Cancalla del Centro Poblado de Malconga, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, solicita apoyo de maquinarias pesadas, como exoneración de pago de derechos por el alquiler de maquinarias pesadas; en aplicación al Principio de Informalismo previsto en el numeral 1.6) del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- EXONERAR EL PAGO DE DERECHOS POR EL ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS DE CARGADOR FRONTAL 966F-CAT, VOLQUETE DE 15 M3 EGV-233 Y VOLQUETE DE 15 M3 EGV-248, por el monto de S/ 10,553.40 (Diez Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 40/100 Soles), solicitado por el Sr. Sergio Aguirre Soto, en su condición de Presidente y el Sr. Juan de la Cruz Manuel Tolentino, en su condición de Tesorero, del Caserío de Cancalla del Centro Poblado de Malconga, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con Expediente N° 202207847, de fecha 28/02/2022; en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, al Jefe del Área de Pool de Maquinaria, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Sr. Sergio Aguirre Soto, en su condición de Presidente y el Sr. Juan de la Cruz Manuel Tolentino, en su condición de Tesorero, del Caserío de Cancalla del Centro Poblado de Malconga, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

05 MAY 2022

Huánuco,

MS 24.1

Abog. BALTÁZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL